



Institución Educativa  
Ntra. Sra. el Socorro  
Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4  
Decreto de creación No 1539/2002  
Resolución No. 1493 del 29 de abril de 2021

## ESTUDIOS PREVIOS Y GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El marco Legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, la Leyes de la república de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos reglamentarios, las Normas orgánicas de Presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Lo anterior, implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos una excepción a la aplicación del estatuto contractual, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, que se sustenta en la Ley 715 de 2001; que para los efectos no ha sido demandada, suspendida ni declarada nula, sucediendo lo propio con el Decreto Reglamentario 4791 de 2008, y el Decreto 4807 de 2011 compilados en Decreto 1075 de 2015 los cuales son posteriores a la expedición de la Ley 1150 de 2007, lo que conlleva a que le está permitido por mandato legal a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales.

Que la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro del municipio de El Pital Huila, mediante Acuerdo No. 08 de 8 de septiembre de año 2022 adopto la modificaciones hechas al Manual de Contratación, **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZO EL MANUAL DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, Y EN ESPECIAL LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, el cual establece** los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
<b>1.1. DEPENDENCIA:</b>	RECTORIA
<b>1.2. FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	25 DE ABRIL DE 2024
<b>1.3. PROCESO:</b>	INVITACION REGIMEN ESPECIAL MANUAL CONTRATACION PROCESOS INFERIORES A 20 SMMLV.
<b>1.4. OBJETO:</b>	SERVICIO INTERNET PARA EL AREA ADMINISTRATIVA Y SALA DE INFORMATICA DE LA SEDE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO CON ASISTENCIA TÉCNICA ILIMITADA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA CONTRATACIÓN
<b>1.5. PLAZO:</b>	DOSCIENTOS SETENTA (240) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>1.6. PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$2.090.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS



Institución Educativa  
Ntra. Sra. el Socorro  
Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4  
Decreto de creación No 1539/2002  
Resolución No. 1493 del 29 de abril de 2021

<b>1.7. TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS					
<b>1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
<b>1.9. ANTICIPO:</b>	SI		NO	<b>X</b>	PORCENTAJE %	0
<b>1.10. MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL:</b>	SUPERVISIÓN					

## 2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Al respecto, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Concomitante con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”. Igualmente, el artículo 339 ibidem y la Ley establece que, para el cumplimiento de los deberes asignados, las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

Que la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, por ser una población rural de baja o casi nula cobertura por parte de las grandes plataformas de servicio de telefonía e internet, principalmente por la mala calidad de la señal debido a la topografía de la región, necesita la contratación con prestadores particulares legalmente autorizados por el MINTIC, quienes se encargan de proveer un servicio de Internet banda ancha para el área administrativa y la sala de informática de la sede Nuestra Señora del Socorro nivel secundaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad inicia el proceso de Invitación Pública Régimen Especial según Manual de Contracción, para el SERVICIO INTERNET PARA EL AREA ADMINISTRATIVA Y SALA DE INFORMATICA DE LA SEDE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO CON ASISTENCIA TÉCNICA ILIMITADA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA CONTRATACIÓN HUILA, de conformidad con el Acta No. 2 del Consejo Directivo de fecha 14 de febrero de 2024.



### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**3.1 Naturaleza Jurídica Del Contrato:** El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de **SERVICIOS** conforme con lo dispuesto en el Estatuto general de contratación Pública y en el Código de Comercio.

**3.2 Objeto:** SERVICIO INTERNET PARA EL AREA ADMINISTRATIVA Y SALA DE INFORMATICA DE LA SEDE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO CON ASISTENCIA TÉCNICA ILIMITADA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2024.

**3.3 Clasificación UNSPSCP:** El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
81	11	21	01	Proveedores de servicio de internet

**3.4 Especificaciones Técnicas O Alcance Del Objeto:** El contratista se obliga a realizar los documentos objeto de este contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios previos y se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ITEM	ACTIVIDAD
1	servicio de internet para el área administrativa y sala de informática de la sede Nuestra Señora Del Socorro nivel secundario, con asistencia técnica ilimitada durante el tiempo que dure la contratación. PLAN: 18mbps ancho de banda de bajada 18mbps y 5mbps de subida. Tráfico ilimitado reuso 4:1, salida nacional e internacional en fibra óptica. Canal de respaldo para salida internacional a través de proveedores diferentes. servicio DNS primario y secundario. soporte técnico e ilimitado, una vez informado se resolverá en las 8 horas siguientes.

#### 3.5 Obligaciones Especiales del Contratista:

- Realizar los documentos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos de hacer u omitir algún acto o hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos



profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación de este, exigiendo certificación expedida por el por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso

- f) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si hubiere lugar) del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

### 3.2 Obligaciones de la Institución

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
- Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
- Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y, fechas consagradas en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte

## 4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad, para adelantar este proceso de contratación de Servicio de Internet para la sala de informática y el área administrativa de la Institución Educativa Nuestra Señora Del Socorro de El Pital – Huila, se consideró el consumo histórico que por este concepto ha venido ejecutando la Entidad en las vigencias 2021 y 2022 y 2023.

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
2.280.300	2.279.970	2.279.970

Por otro lado, se tiene en cuenta los estudios de precio de mercado de acuerdo con las cotizaciones solicitadas a proveedores de la región y se determina el valor de la presente invitación, en la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.165.000)

ITEM	DESCRIPCION	MESES	V/MES	V/TOTAL
1	COTIZACION 1	8	280.000	2.240.000
2	COTIZACION 2	8	261.250	2.090.000
PROMEDIO		714		2.165.000

**4.1 Presupuesto Oficial Estimado:** El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección se estima en la suma de Dos Millones Ciento Sesenta y Cinco mil pesos (\$2.165.000)



Institución Educativa  
Ntra. Sra. el Socorro  
Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4  
Decreto de creación No 1539/2002  
Resolución No. 1493 del 29 de abril de 2021

**4.2. Disponibilidad Presupuestal:** Para garantizar el compromiso derivado del presente Proyecto de invitación, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 24 de abril de 2024.

**4.3 Rubro Presupuestal:** El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro 2.1.2.02.008.02 Internet.

**4.4. Forma De Pago:** La Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, cancelará el valor del contrato, en pagos mensuales, por valor de Doscientos Setenta Mil Seiscientos Veinticinco pesos (\$270.625) previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con el respectivo informe de entrega del contratista, recibo a satisfacción por parte del supervisor, la cuenta bancaria de (ahorros o corriente) abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectuó la Institución Educativa nuestra Señora del Socorro, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

**4.5 Dependencia Que Solicita El Bien O Servicio:** El servicio de internet para la sala de informática y el área administrativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro de El Pital Huila, objeto del presente proceso están siendo solicitados por la RECTORÍA.

**4.6 Participantes:** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes aquí señalados

## 5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para el cumplimiento de este contrato será de 240 días calendario, contados a partir de que se perfeccionen todos los requisitos y se firme el acta de inicio.

## 6. SUPERVISION DEL CONTRATO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del coordinador de la Institución.

## 7. GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación de Régimen Especial de Mínima Cuantía, la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.51.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).

## 8. INDEMNIDAD

RELACION LABORAL: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de



**Institución Educativa**  
**Ntra. Sra. el Socorro**  
**Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4**  
**Decreto de creación No 1539/2002**  
**Resolución No. 1493 del 29 de abril de 2021**

---

Prestaciones Sociales.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:

  
**Luz Miriam Villaquirá Sarrias**  
Rectora

Preparo:  
**Liliana Valderrama Méndez**  
Administrativa